



ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

## **AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE**

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 9.00 horas del diecisiete de septiembre de dos mil quince, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

#### **SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

Don José López González

#### **SRES. TENIENTES-ALCALDES**

Don Miguel Ángel Gil Falcón  
Doña María José López Sotelo  
Don Rafael González García  
Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas

#### **CONCEJALES**

Don Justo Delgado Cobo  
Don José Manuel Marín Rondan  
Don José Fabio Herrera Moreno  
Doña Desiré Sanz Velázquez  
Don Juan Manuel Cantero Quirós

#### **SECRETARIA**

Doña Lucía Rivera García

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL**

Don José Manuel Huertas Escudero

Con la ausencia no justificada de Doña Carolina Rosario Casanova Román, Don Manuel Liria Pérez, Doña Cristina María López Marín Y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO.- DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

El Sr. Alcalde, D. José López González explica la propuesta que se trae a pleno, fundamentada en el informe de la intervención municipal tal como consta en el expediente.

Por el Grupo andalucista toma la palabra el Sr. Marín y quiere en primer lugar hacer constar el rechazo total de su grupo a que se realicen los plenos por la mañana pues tienen responsabilidades laborales, es obstáculo para la



ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

## **AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE**

presencia de público y además en este caso consideran que no es un asunto urgente.

A continuación hace una referencia a los antecedentes de esta reclamación para continuar explicando los motivos:

1º Las cantidades de gastos, presentadas en el informe técnico-económico del expediente, no se encuentran respaldadas por ningún fundamento cuantitativo de gastos reales producidos en el último ejercicio y si lo esta no se especifican.

2º En dicho informe no se hace alusión alguna a los ingresos producidos en el ejercicio pasado por las actividades deportivas, de tal manera que difícilmente se puede apreciar si los gastos superan los ingresos, los iguala o son inferiores, en cuyo caso se estaría incumpliendo el primer principio de toda tasa pública, es decir los ingresos no deben estar por encima de los gastos.

3º En la nueva tabla de tasas aparecen todas las actividades de escuelas deportivas, de piscina, de alquiler de instalaciones y de publicidad, sin haber una diferenciación clara en la exposición de gastos de tan diversas actividades.

4º En dicha tabla de tasas de forma automática aparecen unos incrementos sin ninguna base del estudio económico realizado, más bien parece que dichos incrementos se han realizado al buen parecer de alguien que ha ido dictando en cuanto se tiene que incrementar cada tasa, sin ningún rigor presupuestario.

5º Por otro lado es muy importante establecer en estas tasas el punto de inflexión en que el servicio es deficitario y hasta donde puede soportar el Ayuntamiento, cosa que evidentemente no aparece por ningún lado. En definitiva: ¿Qué mínimo de alumnos es necesario para que sea sostenible cada escuela deportiva?

6º También se puede comprobar que hay escuelas deportivas que no tiene nada que ver con la promoción del deporte infantil-juvenil, y que entran directamente en competencia desleal con los servicios de empresa privada que se encuentran establecidas en Santiponce, como por ejemplo la de Pilates y la de Artes Marciales.

Concluye que sería necesario realizar un análisis en profundidad de la estructura organizativa del servicio, para así poder fundamentar el sistema de costes implantado, lo cual permitirá:

Un cálculo objetivo de las tasas y de los incrementos que son necesarios.

Una toma de decisiones para mejorar la eficiencia de la prestación de los servicios. La implantación con rigor metodológico de los costos que se establezcan. Y especialmente, algo fundamental en todo estudio económico, disponer de costos unitarios.

Todos estos argumentos, que parece una discrepancia con la actuación del interventor, realmente lo es, pero por encima de todo es un discrepancia con los responsables del grupo de gobierno que en base a dicho estudio presentan una subida de tasas de esta índole sin ningún tipo de rigor, por muy legal que sea.

Por todo ello solicitamos al pleno que considere nuestra reclamación y haga efectiva la retirada de la misma, a la espera de un estudio económico bien elaborado y detallado que nos convenza de que los incrementos que se hacen respondan a la realidad del déficit del servicio y que exista una vinculación directa en dichos incrementos con los valores de gastos e ingresos que se presenten.

También es a destacar que ante la respuesta fácil de que siempre se ha hecho así, es momento que esto verdaderamente cambie, porque aquellas actuaciones nos



ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

## **AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE**

han llevado hasta aquí, y que las actuaciones de gobierno se realicen con el rigor que se requiere.”

El Alcalde le contesta al Sr. Marín que el no va a poner en cuestión el informe del interventor, los técnicos hacen su trabajo bajo su responsabilidad y profesionalidad y el informe ahí está tal como dispone la ley.

A continuación se da paso a la votación con asistencia de sus 10 miembros de derecho, aprobándose la desestimación con el voto favorable del grupo IU.IV-CA (5), la abstención del grupo PP (1) y en contra del grupo PA (4).

“Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las prácticas de actividades deportivas de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de julio de 2015 y publicadas en el BOP de Sevilla nº183, de 8 de agosto de 2015, examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Interventor municipal de fecha de 10 de septiembre de 2015, relativo a las reclamaciones presentadas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por los integrantes del Grupo Andalucista en este Ayuntamiento de fecha de 7 de septiembre de 2015, puesto que el informe emitido por el Sr. Interventor incluido en el expediente de aprobación de esta Ordenanza se ajusta a lo establecido en la legislación vigente para poder aprobar la tasa de aplicación de estos servicios.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las prácticas de actividades deportivas.

**TERCERO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Y no habiendo más asuntos que aprobar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 9.25 horas del día antes señalado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

---